

Resolución No.169-2015

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, once de diciembre de dos mil quince.

VISTA: Para dictar resolución en el Recurso de Apelación obra en el Expediente Número **75949, 77001, 76999, 77347**, interpuesto por el abogado **Denis Eduardo Carrasco**, en su condición de Apoderado Legal de **LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR)**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en contra de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, en la que se impone sanción pecuniaria por valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (LPS. 15,000.00) EXACTOS**, a dicho Centro de Trabajo por las infracciones calificadas en el Informe que origina las presentes diligencias.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente administrativo el Acta de Notificación de Sanción de fecha dos de septiembre de dos mil quince, mediante la cual se le hace saber al señor Denis Eduardo Carrasco, en su carácter de Asesor Legal del Centro de Trabajo denominado **EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR)**, la imposición de sanción pecuniaria por el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (LPS. 15,000.00) EXACTOS**.

CONSIDERANDO: Que la Inspección General del Trabajo mediante providencia de fecha veinte de octubre de dos mil quince, tuvo por recibido el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Denis Eduardo Carrasco**, en su condición de Apoderado Legal de **LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR)** en contra de la Resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, emitida por la Inspección General del Trabajo, remitiéndolo junto con el expediente e informe respectivo a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, para su análisis y decisión.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, admitió con el expediente y correspondiente informe, el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Denis Eduardo Carrasco**, en su condición de Apoderado Legal de **LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR)** del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contra la Resolución de la Inspección General del Trabajo fecha treinta de septiembre de dos mil quince, remitiendo las presentes diligencias a la Dirección de Servicios Legales para efectos de dictamen, mismo que fuera emitido en fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; y quien fue del criterio porque se declarara con lugar el Recurso de Apelación en virtud de que los argumentos esgrimidos por el Recurrente tienen sustento legal para desvanecer la Resolución recurrida.

CONSIDERANDO: Que las actas que levanten y los informes que rindan los Inspectores de Trabajo en materia de sus atribuciones tienen plena validez, en tanto no se demuestre en forma evidente su inexactitud, falsedad o parcialidad.

CONSIDERANDO: Que el Recurrente para eludir el riesgo de que la Resolución le sea desfavorable, debe observar la máxima diligencia en la aportación de todos los elementos de prueba conducentes para demostrar la veracidad de los hechos alegados.

CONSIDERANDO: Que dentro de las infracciones que contempla nuestro Ordenamiento Laboral y que son sujetas a multas, entre otras se encuentra: “.. LA OBSTRUCCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE LEGALMENTE CORRESPONDEN A LOS INSPECTORES DE TRABAJO...”

CONSIDERANDO: Que el término **OBSTRUCCIÓN**, se refiere a toda acción o hecho que

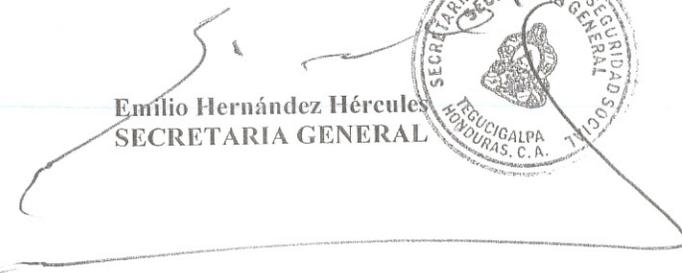
CONSIDERANDO: Que los argumentos esgrimidos por el recurrente, así como la prueba documentación que obran en el expediente son suficientes para demostrar que en las presentes diligencias no hubo obstrucción por parte de su representada.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y de conformidad con los artículos 135 de la Constitución de la República; 36 numeral 8) y 122 de la Ley General de la Administración Pública;
RESUELVE: PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Denis Eduardo Carrasco**, en su condición de Apoderado Legal **LA EMPRESA DE CORREOS DE HONDURAS (HONDUCOR)**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en contra de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, en la que se impone sanción pecuniaria por el valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS (LPS.15.000.00) EXACTOS**, a la referida empresa .- **SEGUNDO:** Dejar sin valor y efecto lo dispuesto en dicha Resolución, en virtud de haberse desvirtuado las infracciones consignadas en la misma, **Y, MANDA:** Que una vez firme esta Resolución, con Certificación de la misma se devuelvan las presentes diligencias al lugar de su procedencia.- **NOTIFÍQUESE.**


Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



exp. #75949


Emilio Hernández Hércules
SECRETARIA GENERAL

